

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 370 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 370 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios Subrogante,
don Guillermo Le Fort Varela;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Nº 368 celebrada el jueves 18 de agosto de 1994.

El Presidente don Roberto Zahler abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Nº 368, celebrada el 18 de agosto de 1994, el que se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

1. Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0195 de fecha 23 de agosto de 1994.
2. Modificación del Capítulo IV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Incorporación de códigos de ingreso y de egreso de divisas provenientes de operaciones correspondientes al Capítulo XXVI, Título I (ADR's).
3. American Express Bank - Castigo de suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera.
4. Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
5. - Aporte de capital en el exterior.

370-01-940831 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0146.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	84032-1, 84274-K, 84978-7		1-14207	1.800.-
	84511-0, 84591-9, 84592-7, 84595-1, 84598-6, 84602-8, 84603-6, 84604-4, 84717-2, 85018-1, 85022-K, 85023-8, 85024-6, 85130-7, 85137-4, 85138-2, 85139-0, 85140-4, 85141-2, 85142-0, 85143-9, 85148-K		1-14208	44.570.-
	83835-1		1-14209	1.100.-
	52662-K, 52663-8		1-14210	17.552.-
	209306-K		1-14211	9.577.-
	84303-7		1-14212	1.033.-
	18400-1		1-14213	11.134.-

6

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	61717-9		1-14214	9.480.-
	209232-2, 209233-0, 209678-6		1-14215	10.762.-
	8493-7		1-14216	3.440.-
	239184-2, 239343-8		1-14217	136.738.-
	61887-6		1-14218	4.080.-

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	108218-4, 108792-2 109064-0, 109253-8		1-14219	313.-
	101000-3, 101126-7, 101696-8, 101941-2, 107265-9, 107869-1		1-14220	1.841.-
	6534-7, 5398-0		1-14221	403.-
	19907-5, 20477-6, 21299-4, 21538-9, 21926-9		1-14222	1.772.-
	30634-9		1-14223	628.-

3º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	58541-2, 58542-0		1-14224	963.-
	46249-3		1-14225	2.448.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	58541-2, 58542-0		1-14098	37.950.-
	46249-3		1-13603	19.783.-
	81665-K		1-14120	13.440.-
	83101-2		1-14176	1.117.-
	199861-1		1-14080	1.897.-
	40183-4, 41292-5		1-13449	37.000.-
	197700-2		1-13390	9.357.-

370-02-940831 - Modifica Capítulo IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 68 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por carta de fecha 27 de mayo de 1994, solicitó la incorporación de los códigos de ingreso y egreso de divisas provenientes de operaciones correspondientes al Capítulo XXVI (ADR's) del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el Capítulo IV, Título I de dicho Compendio que contiene los códigos que pueden ser utilizados por las Casas de Cambios.

Señala el señor Díaz que por memorándum de fecha 15 de junio de 1994, el Gerente de Financiamiento Externo, unidad encargada de las operaciones del Capítulo XXVI, señala que no existe inconveniente en que las Casas de Cambios M.C.F. participen en tales operaciones si se considera que pueden hacerlo en lo que se refiere a créditos externos y aportes de capital de aquellos normados en el Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, incluidos los correspondientes al DL 600.

El Consejo acordó incorporar al Capítulo IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales los siguientes códigos de ingresos y egresos:

En 4.1 CODIGOS DE INGRESO:

<u>Nº Código</u>	<u>Nº Concepto</u>	<u>Denominación del código y de conceptos</u>
16.12.33	013	<u>Ingresos de capital efectuados al amparo del Capítulo XXVI, Título I de este Compendio.</u> (Obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal). <u>Requisito:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVI, del Título I de este Compendio.

En 4.2 CODIGOS DE EGRESO:

26.12.38	011	<u>Reexportación de capitales ingresados al amparo del Capítulo XXVI, Título I de este Compendio.</u> <u>Requisitos:</u> a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I de este Compendio, y a las contenidas en la Convención respectiva.
----------	-----	--

- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central de Chile haya dado respuesta a dicha consulta, o contra certificado emitido por el Ministro de Fe del Banco Central de Chile.

<u>Nº Código</u>	<u>Nº Concepto</u>	<u>Denominación del código y de conceptos</u>
26.14.40	019	<u>Utilidades, dividendos y otros egresos que se originen con motivo de capitales ingresados al amparo del Capítulo XXVI, Título I de este Compendio.</u> <u>Requisitos:</u> a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I de este Compendio, y a las contenidas en la Convención respectiva. b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central de Chile haya dado respuesta a dicha consulta, o contra certificado emitido por el Ministro de Fe del Banco Central de Chile.

370-03-940831 - American Express Bank - Castigo de suma que indica, con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum Nº 69 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales da cuenta de la carta de fecha 17 de agosto de 1994 del American Express Bank en la que solicita autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 20.738,56 correspondiente a débitos efectuados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por letras de cambio por importación.

Señala el señor Díaz que este castigo cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al American Express Bank para castigar con cargo a reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 20.738,56 correspondiente a débitos efectuados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en septiembre de 1989 y julio de 1991, por letras de cambio por importación, avaladas por el American Express Bank y que no fueron canceladas por el importador.
2. Para formalizar lo anterior deberán atenderse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

370-04-940831 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

370-05-940831 - Aumento de aporte de capital en el exterior - Memorándum Nº 141 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a la carta de fecha 11 de agosto de 1994 de Industrias Tricolor Perú S.A. en la que solicita autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 1.600.000.- con el objeto de aumentar el capital social de su filial en Perú, Industrias Tricolor Perú S.A.

La inversión original, que se encuentra registrada al amparo de la letra B del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se efectuó con fechas 9 de agosto y 7 de septiembre de 1993.

Los interesados explican que el aumento del aporte, cuya remesa se verificará en una sola oportunidad, les permitirá financiar la ampliación de las actividades propias del giro de Industrias Vencedor S.A., empresa peruana en la cual Industrias Tricolor Perú S.A. posee el 99,998% de las acciones comunes, representativo del 73,74% de su patrimonio.

Señala el señor Foxley que la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto exige la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por la suma de US\$ 1.600.000.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de aumentar el capital de su filial, Industrias Tricolor Perú S.A.
2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la remesa, deberán presentar la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
3. La presente autorización tendrá validez de 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 hrs.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

CELEBRADA EL



JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2009

US\$ 69.800,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Foster Wheeler Iberia S.A., de España, Asistencia Técnica, para realizar un estudio de factibilidad preliminar para explorar la posibilidad de convertir el Revamping de la Unidad Viscorreductora actual, a una unidad de Coquización Retardada.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.95

-Carta de petición.

-Anexo N°2

-Contrato

-Informe favorable del
Depto.Precios y
Valores.

V A R I O S

Arriendo

US\$ 37.066,31

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " Compañía Argentina de Transportes S.A.", el arriendo del buque gasero " Bernardo Houssay "., por tráfico de cabotaje .,a razón de US\$ 7.333,33 diarios.

Autorización Anterior

Año 1994

:US\$ 220.000,00

VALIDEZ : 31.10.94

- Solicitud para adquirir
divisas en el M.C.F.no
afectas a la obligación
deliquidación N° 167557

- Certificado de cabotaje
- Factura de cobro.
- Informa favorable del
Depto.Precios y Valores.

Contrato de arriendo.
VA-1155

US\$ 3.877.750.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ISEKI INC., de U.S.A., un contrato de arriendo de dos equipos destinados a la perforación de suelos.

El monto solicitado corresponde a los siguientes conceptos:

* US\$ 268.750,00 correspondiente a tasa de movilización. (US\$ 134.375,00 por cada uno).

* US\$ 3.609.000,00 correspondiente al avance de la obra, la cual considera un total de 4.010 metros a razón de US\$ 900,00 el metro.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización, facturas, Declaración de Internación sin cobertura y/o Declaración de Adminisión Temporal vigente.

- Cartas

- Contrato.

- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.



VALIDEZ : 28.02.95